

en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DESARROLLOS FARMACEUTICOS BAJO ARAGON SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Teruel y mediante su exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En TERUEL, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.- EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 74.543

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Protección Civil

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y COMARCAS COLABORADORAS CON DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y VIALIDAD INVERNAL (NEVADAS). A

ÑO 2017.

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de esta Corporación Provincial de fecha 28 de septiembre de 2017, sobre aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas para Ayuntamientos y Comarcas colaboradoras con Diputación Provincial de Teruel en extinción de incendios y vialidad invernal, año 2017 y de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones, se publican las siguientes bases.

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y COMARCAS COLABORADORAS CON DPT EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y VIALIDAD INVERNAL (NEVADAS). AÑO 2017

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel publicada en el BOP el 8 de abril de 2014, Aprobación definitiva del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2016-2019 y de forma supletoria lo establecido en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, especialmente en lo referido a la justificación y pago.

PRIMERA.- Objeto de la subvención:

El objeto de la presente convocatoria, tiene como finalidad el apoyo económico a los Municipios y Comarcas de la Provincia de Teruel que colaboran con DPT en tareas de extinción de incendios y vialidad invernal, en el lugar donde están ubicados los vehículos de extinción de incendios que forman parte del operativo de extinción diseñado por DPT.

Las dotaciones correspondientes a la asignación inicial establecida en el anexo económico de estas bases, serán destinadas en su totalidad, a financiar exclusivamente parte o la totalidad de los costes de personal y seguros del personal designado por los municipios y Comarcas en estas tareas de colaboración con DPT por si mismos o a través de entes instrumentales considerados medios propios.

El periodo de actividad comprenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de diciembre de 2017.

SEGUNDA.- Requisitos de equipamiento y operatividad:

Podrán ser beneficiarios, todos los Ayuntamientos y Comarcas de la Provincia de Teruel en los que se ubiquen vehículos de extinción de incendios y vialidad invernal que formen parte del operativo de extinción de incendios diseñado por DPT.

Los Ayuntamientos y Comarcas que sean propietarios de estos vehículos, tendrán que acreditar su relación con DPT por medio de convenios de colaboración para mejora de la utilización o puesta en común de los recursos de extinción de incendios.

Las Entidades Locales que tuvieran en vigor Convenios o Adendas de colaboración con DPT para mejora de la vialidad invernal, sólo se beneficiarán con estas Bases, de la colaboración en la actividad de extinción de incendios.

TERCERA.- Requisitos que deberán cumplir los Ayuntamientos y Comarcas para ser beneficiarios de la subvención:

Los Ayuntamientos y Comarcas destinatarias deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica y Provincial y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no deben estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la LGS.

En aplicación del artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deben acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

CUARTA.- Forma y plazo de presentar solicitudes

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello deberá utilizarse el modelo disponible (Anexo 1) y aportar la documentación adicional que se requiere en el mismo a través del canal de solicitud "Tramitar con certificado" <https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/3617>.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y hasta que no se encuentre desarrollado totalmente el procedimiento telemático en esta Diputación Provincial, algunas comunicaciones internas así como comunicaciones y subsanaciones, podrán realizarse en distinto formato, que en todo caso respetará las normas de procedimiento administrativo.

El plazo para presentar las solicitudes quedará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 20 de octubre de 2017. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

QUINTA.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva por procedimiento simplificado, ya que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los criterios establecidos, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, una vez finalizado el plazo de presentación.

SEXTA.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, distribución de los recursos y ponderación de los mismos.

Los criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones, serán los siguientes:

Número de personas encargadas del servicio acreditadas por el Servicio Extinción Incendios DPT (máximo 4 por Municipio y 12 por Comarca)

Subvención por persona: 750,00 euros anuales brutos prorrateables + horas extras computadas por el Servicio de Extinción de Incendios de DPT (16,00 €/hora).

Seguro o suplemento de seguro necesario para el desarrollo de esta actividad (máximo 100 €/persona).

Fijándose un máximo a percibir por entidad local beneficiaria que resultará de aplicación de acuerdo con la siguiente tabla o baremo:

Hasta 12 personas	SUBVENCIÓN MÁXIMA	15.600,00 €
Hasta 11 personas	SUBVENCIÓN MÁXIMA	14.300,00 €
Hasta 10 personas	SUBVENCIÓN MÁXIMA	13.000,00 €
Hasta 9 personas	SUBVENCIÓN MÁXIMA	11.700,00 €
Hasta 8 personas	SUBVENCIÓN MÁXIMA	10.400,00 €
Hasta 7 personas	SUBVENCIÓN MÁXIMA	9.100,00 €
Hasta 6 personas	SUBVENCIÓN MÁXIMA	7.800,00 €
Hasta 5 personas	SUBVENCIÓN MÁXIMA	6.500,00 €
Hasta 4 personas	SUBVENCIÓN MÁXIMA	5.200,00 €
Hasta 3 personas	SUBVENCIÓN MÁXIMA	3.900,00 €
Hasta 2 personas	SUBVENCIÓN MÁXIMA	2.600,00 €
1 persona	SUBVENCIÓN MÁXIMA	1.300,00 €

SEPTIMA.- Aplicación presupuestaria a la que se imputará la subvención que sea concedida.

La dotación económica final, prevista en el presupuesto general 2017 de Diputación Provincial, en la aplicación presupuestaria: 1350-46200 "Subvenciones a Ayuntamientos y Comarcas colaboración Extinción de Incendios y Vialidad Invernal", tendrá por importe CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €) y se financiará al 100%.

Atendiendo a circunstancias debidamente motivadas (número de incendios, nevadas, heladas o importancia de estos riesgos muy superior a la habitual, asumir por diversos motivos, zonas territoriales distintas de las propias, mantenimientos especiales, etc), podrán aprobarse modificaciones en las cantidades subvencionadas, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten o, a través de la correspondiente modificación presupuestaria, por generación, ampliación o incorporación de crédito o bien, la existencia de remanentes de esta u otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio, previa solicitud del Ayuntamiento o Comarca e informe técnico favorable del Servicio Gestor y su aprobación requerirá resolución expresa que a su vez aprobará el compromiso de gasto correspondiente.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso el importe a abonar por la Diputación Provincial podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras ayudas supere el coste del gasto a subvencionar.

OCTAVA.- Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

La aprobación de las presentes bases reguladoras corresponderá al pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación.

Una vez aprobadas, corresponderá realizar la convocatoria al Presidente de la Diputación Provincial.

Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas Bases, y la gestión de los expedientes corresponderá al Servicio de Protección Civil de esta Diputación Provincial de Teruel. Comprobada la corrección documental, se realizarán de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Posteriormente, se constituirá la comisión de valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detallados en la convocatoria.

Esta comisión estará compuesta por al menos tres miembros, empleados públicos de la Diputación Provincial de Teruel, no pudiendo formar parte de ella los cargos electos y el personal eventual. Así pues estará constituida por la técnico del Servicio de Protección Civil, técnico del Servicio de Secretaría General, empleado público de Intervención General y/o técnico del Servicio de Planes Provinciales.

También se podrá convocar como técnicos a otros empleados de la Diputación Provincial de Teruel que hayan de prestar el correspondiente asesoramiento técnico (Servicio de Extinción de Incendios, Vías y Obras, etc).

Esta comisión técnica, realizará el examen de solicitudes y la técnico de protección civil, elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración. Este informe, servirá de base de la propuesta de resolución del órgano instructor (Servicio de Protección Civil).

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva en el que figurará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. No se ha previsto trámite de audiencia.

Evacuados los trámites anteriores, el Presidente de la Diputación Provincial como órgano competente para la concesión, resolverá mediante Decreto, en su caso, en el plazo de diez días.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

No se exige la aceptación de los beneficiarios.

NOVENA.- Plazo, forma de justificación y abono de las subvenciones.

Los beneficiarios de esta subvención, deberán presentar su justificación exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello deberá utilizarse el modelo disponible (Anexo 2) y aportar la documentación adicional que se requiere en el mismo a través del canal de solicitud "Tramitar con certificado"

<https://236ws.dppteruel.es/tramitar/dppteruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/3617>.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y hasta que no se encuentre desarrollado totalmente el procedimiento telemático en esta Diputación Provincial, algunas comunicaciones internas así como comunicaciones y subsanaciones, podrán realizarse en distinto formato, que en todo caso respetará las normas de procedimiento administrativo.

Se incluirán en la justificación los siguientes documentos:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos.

Certificado emitido por el secretario del Ayuntamiento o Comarca o del ente instrumental que se considere medio propio en el que se haga constar la relación profesional de los empleados adscritos al servicio y su situación en la plantilla de la misma.

Certificado del secretario del Ayuntamiento o Comarca de la relación de gastos totales de estos trabajadores imputables a esta subvención, correspondiente al pago de estas percepciones y Seguridad Social de la empresa (detallar por separado indicando la fecha de pago de estos importes) por el concepto de extinción de incendios y vialidad invernal (nevadas).

Copia compulsada de las nóminas de los trabajadores adscritos a este servicio del Ayuntamiento o Comarca o contratados a través de entes instrumentales considerados medios propios en las que se refleje estas percepciones y horas extras, si es el caso, por el concepto de extinción de incendios y vialidad invernal (nevadas).

Copia compulsada de la póliza de gastos de seguro o suplemento de seguro del trabajador por la realización de la actividad de extinción incendios y vialidad invernal (nevadas).

Certificado de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. En el supuesto de haber obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, se certificará este extremo relacionando todos los gastos o ingresos concurrentes a la financiación.

Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas.

Acreditación del Ayuntamiento o Comarca de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

No se podrán anticipar pagos ni abonos a cuenta.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2017, finalizará el 4 de diciembre de 2017. (Para los gastos de seguridad social del mes de noviembre y gastos de nóminas y seguridad social del 1 al 30 de diciembre, se estará a lo establecido en el punto 9).

Si la justificación no reuniera los requisitos establecidos en estas Bases, el Servicio de Protección Civil requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días.

Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, aunque no hayan sido efectivamente pagados antes de dicho periodo, en cuyo caso deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.

No obstante y exclusivamente para los gastos de Seguridad Social del mes de noviembre y gastos de nóminas y Seguridad Social a cargo de la Corporación Local del mes de diciembre, a la fecha de justificación se deberá aportar una estimación de dichos gastos mediante declaración del representante de la Entidad Local y antes del 31 de diciembre del año en curso el reconocimiento de la obligación por esos conceptos, justificando antes del 31 de enero de 2018, mediante copia compulsada de nóminas y justificante de pago de nóminas y seguridad social.

Si los gastos justificados por los Ayuntamientos, Comarcas o entes instrumentales que, se consideren medio propio, fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de los mismos.

Si los gastos justificados por los Ayuntamientos, Comarcas o entes instrumentales que, se consideren medio propio, fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta exclusiva de estas Entidades.

La responsabilidad por el incumplimiento de las normas sustantivas aplicables, serán en exclusiva de los Ayuntamientos y Comarcas beneficiarias de la subvención.

DECIMA- Ejecución de la actividad y obligaciones del beneficiario:

La colaboración económica concedida por la Diputación Provincial de Teruel se destinará de forma global o individualmente a la financiación de los costes brutos que supone el personal de la entidad beneficiaria (salario, horas extras y seguridad social del trabajador) vinculado directamente a las tareas de extinción de incendios y vialidad invernal así como el seguro personal o suplemento de seguro que se contrate para la realización exclusivamente de las tareas de extinción de incendios y vialidad invernal (nevadas).

Si la Administración Local beneficiaria, tuviera que realizar la contratación de personas para realizar este servicio, se aplicarán en todo caso, criterios objetivos de selección.

El beneficiario deberá declarar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para la financiación de los costes de personal encargado de las tareas de extinción de incendios y vialidad invernal. En el

caso, que con ellas se supere el coste total de la financiación, el beneficiario estará obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

UNDECIMA.-Control de la actividad:

La Diputación podrá comprobar la legalidad de todas las actuaciones subvencionadas y el beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta. Los controles de legalidad posteriores, en cuanto al alcance y servicio que las realizará, se determinarán por la Junta de Gobierno previo dictamen de la Comisión de Cooperación, a propuesta de la Presidencia. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero de la Diputación Provincial de Teruel.

Los documentos que deberán tener a disposición de esta Diputación provincial, en el momento del control serán los establecidos en la cláusula NOVENA de estas Bases.

DUODECIMA.-Causas de reintegro:

Las establecidas con carácter general en la Ley General de Subvenciones y a lo establecido en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones Aragón, a las que se remiten expresamente, estas Bases, especialmente procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objeto de estas Bases.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

DECIMOTERCERA.- Publicidad:

La Diputación Provincial de Teruel publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel el contenido de estas bases reguladoras, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen.

Del mismo modo, como la Base Nacional de Datos de Subvenciones se articula como el Sistema Nacional de publicidad de subvenciones, a través del cual se da cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia de los actos subvencionables (convocatoria, concesiones, pagos, devoluciones, reintegros, sanciones e inhabilitaciones), todo lo concerniente a estas subvenciones, se publicará en dicha Base Nacional.

DECIMOCUARTA.- Impugnación:

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Teruel, a 28 de septiembre de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal, Miguel Ángel Abad Meléndez

ANEXO 1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA AYUNTAMIENTOS Y COMARCAS COLABORADORAS CON DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y VIALIDAD INVERNAL. AÑO 2017

Datos de identificación

SERVICIO GESTOR: Protección Civil		
Finalidad: Financiación de costes y seguros de personal de entidades colaboradoras en extinción de incendios y vialidad invernal. Año 2017		
	Nº BOP	Fecha BOP

Datos de identificación del beneficiario

Don/Doña.....en nombre y representación del Ayuntamiento o Comarca de		NIF / CIF	
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de documentos aportados por el beneficiario

- Declaración del representante legal del Ayuntamiento o Comarca de formar parte del operativo de extinción de incendios y vialidad invernal diseñado por DPT para el año 2017. Relación del personal adscrito (nombre, apellidos, DNI y relación con la Entidad Local).
- Si es el caso, declaración del representante legal del Ayuntamiento o Comarca de tener en vigor un convenio de colaboración con DPT para mejora de la utilización o puesta en común de los recursos de extinción de incendios.
- Si es el caso, declaración del representante legal del Ayuntamiento o Comarca de tener en vigor Convenio o Adenda de colaboración con DPT para mejora de la vialidad invernal en su territorio.

Declaración Responsable

- La entidad solicitante declara que se halla al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Provincial.
- La entidad solicitante declara estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- La entidad solicitante declara que los beneficiarios, así como sus representantes legales, no están incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13.2 y 3 de la LGS
- Autorizo a la Diputación de Teruel para solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ 2017.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

ANEXO 2. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA AYUNTAMIENTOS Y COMARCAS COLABORADORAS CON DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y VIALIDAD INVERNAL. AÑO 2017

Datos de identificación de la subvención
SERVICIO GESTOR: Protección Civil

Finalidad de la subvención:

Acuerdo/Decreto de Concesión por DPT:

Importe concedido:

Importe justificado:

Fecha notificación
subvención

Datos de identificación del beneficiario

Beneficiario:		NIF / CIF:	
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos): ____/____/____/____			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de documentos aportados por el beneficiario.

X Certificado del Ayuntamiento o Comarca de la relación de gastos totales de estos trabajadores imputables a esta subvención, correspondiente al pago de estas percepciones y Seguridad Social de la empresa (detallar por separado indicando la fecha de pago) por el concepto de extinción de incendios y vialidad invernal (nevadas).

X Copia compulsada de las nómina/s de los trabajadores adscritos al Servicio en las que se refleje estas percepciones y horas extras, si es el caso, por el concepto de extinción de incendios y vialidad invernal.

X Copia compulsada de la póliza de gastos del seguro o suplemento del trabajador por la realización de esta actividad.

Certificados del Secretario del Ayuntamiento, Comarca o ente instrumental considerado medio propio:

- De no haber recibido ni solicitado, otras subvenciones para el mismo fin. Para el caso de que si se hayan obtenido, se certificará este extremo relacionando todos los gastos e ingresos concurrentes a la financiación.
- En el que se haga constar la relación profesional de los empleados adscritos al servicio y su situación en plantilla.

X Acreditación del Ayuntamiento o Comarca de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

X Declaración responsable del representante legal de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas.

X Otra documentación:

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones, actividades y resultados

Observaciones:

Declaración del representante de la Entidad Local de estimación de gastos de Seguridad Social del mes de noviembre y/o gastos de nóminas y Seguridad Social del mes de diciembre de 2017.

En _____, a ____ de _____ 2017.

(Firma y sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Teruel, a 28 de septiembre de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal, Miguel Angel Abad Meléndez.

Teruel, 29 de septiembre de 2017.- Ramón Millán Piquer, Presidente de la Diputación Provincial de Teruel

Núm. 74.438

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Corregir el error aritmético detectado en el cuadro resumen de la página 12 de la Memoria, así donde dice "2020,00m²" debe decir "1845,00 m²"y consecuentemente rectificar la redacción del párrafo siguiente a dicha tabla, que dirá "Aunque la superficie resultante es menor a la mínima exigida por los artículos 6 y 10 del Anexo del Real Decreto 2189/1978, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento Urbanístico, que se encontraba en vigor en el momento de la redacción del presente Plan Parcial; este Anexo dejó de ser directamente aplicable por la disposición final segunda del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urba-